Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2737/2022

AFIP c/ RIOS IRMA DEL CARMEN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

Y VISTOS: Para resolver los presentes autos,

CONSIDERANDO: Que según consta en autos, el demandado/a ha sido intimado al pago de la suma reclamada en concepto de capital, con más lo que en forma provisoria se calculara para responder a acrecidas, y al mismo tiempo citado de remate, a fin de que opusiera las excepciones legítimas que tuviera en contra del progreso de la presente ejecución bajo apercibimiento de llevarse adelante la misma.

Que no habiendo dado resultado positivo dicha intimación y encontrándose vencido el término de ley sin que el accionado/a haya hecho uso del derecho conferido, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado y ordenar llevar adelante la ejecución en la forma en que ha sido solicitada.

Por ello, se

RESUELVE:

I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución promovida por el FISCO NACIONAL contra RIOS IRMA DEL CARMEN hasta hacerse íntegro pago al actor del capital

#36277898#388750657#20231024105955193

reclamado, que asciende a la suma de **$1.246.634,52.-** con más sus intereses, gastos y costas.

II) HÁGASE SABER al demandado/a que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 133 del CPCCN (martes y viernes en la oficina), conforme a lo dispuesto por los arts. 542 y 41 del mismo Código.

III) HONORARIOS: Atento lo normado por el art. 92 de la ley 11.683 y cctes., acompañe el Fisco actor la estimación administrativa de sus honorarios y la respectiva notificación al deudor.

NOTIFÍQUESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by Jose Manuel Diaz Velez
Date: 2023.10.27 09:21:25 ART